CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2024 - 14:51:43
Recibo No. S001723312, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mHBGHUytJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION `ARQUITECTOS DE IDEAS`
Nit : 900394517-0
Domicilio: Pereira, Risaralda

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504326
Fecha de inscripción: 08 de noviembre de 2010
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 19 NRO 8-34 OFICINA 406 A PISO 4
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : fundacionarquitectosdeideas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3124796143
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 19 NRO 8-34 OFICINA 406 A PISO 4
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : fundacionarquitectosdeideas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3124796143

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 01 de noviembre de 2010 de la Asamblea De Constituyentes de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de noviembre de 2010, con el No. 14765 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION OASIS DE VIDA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

DIAN

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 29 de marzo de 2017 de la Consejo De Fundadores de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017, con el No. 222680 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma artículos 2, 3, 4, 5, 6, 15, 26, de los estatutos.

Por Acta No. 9 del 20 de junio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2017, con el No. 222799 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma los estatutos en su totalidad.

Por Acta No. 22 del 10 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 230746 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTAUTOS. REFORMA DEL ARTÍCULO 27: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LITERAL H

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La fundación.- Tendrá como objeto el desarrollo de iniciativas culturales, artísticas, de innovación, investigación, productivas, sociales, recreativas, de fomento y fortalecimiento empresarial, de intercambio del conocimiento, así como el desarrollo de eventos, que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los individuos, así como el desarrollo de actividades y eventos enfocados al mejoramiento del bien común, y a la construcción y consolidación de iniciativas armónicas, democráticas y participativas, para lo cual en cumplimiento de su objeto, la fundación podrá celebrar contratos y/o convenios con terceros. Sus fines específicos son: A) la promoción cultural. B) el fortalecimiento de procesos de desarrollo cultural, a nivel local, regional, nacional e internacional. C) la ejecución de proyectos culturales, investigativos, de fomento e innovación. D) el desarrollo de eventos de toda índole. E) la promoción de artistas a través de diferentes sistemas de comunicación. F) la participación en asociaciones o gremios afines que de alguna manera, puedan complementar el objeto social. G) el desarrollo de todo tipo de ferias, certámenes. En el desarrollo de su objeto social, la fundación podrá: A. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin animo de lucro, de carácter nacional o internacional. B) obtener, canalizar, manejar, dirigir, administrar, supervisar, recepcionar, auditar, y coordinar recursos para desarrollar actividades

que contribuyan al mejoramiento de vida de las personas, c) apoyar la prevención y solución de problemas ocasionados por cualquier genero, d) podrá asesorar, gestionar, administrar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos sociales, lúdicos, artísticos, recreativos, económicos, ambientales y empresariales. E) para cumplir el objeto social principal la fundación podrá celebrar todos los actos y contratos con entidades publicas, mixtas o privadas de índole nacional o internacional, para adelantar entre otras gestiones las siguientes: Ejecución, consultoría, interventoria, gerencia, desarrollo de eventos, construcción o administración de programas y proyectos sociales, económicos, productivos, de formación, lúdicos, artísticos, recreativos o ambientales. Administración, asesoría y gerencia de organizaciones nuevas o existentes, organización y comercialización de eventos que propendan por el desarrollo de la ciudad, la región y el país, en forma individual o asociativa. F) administración de recursos de inversión públicos, privados o mixtos. G) diseño y aplicación de herramientas para el seguimiento de programas y proyectos. H) proceso de selección y calificación de proponentes, propuestas, y beneficiarios de programas y proyectos. I) desarrollo de programas de capacitación en general, para lo cual realizara las actividades que le permitan el mejor cumplimiento de su objeto social. J) realizar, patrocinar; organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior; que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. K) apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación. L) diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiacion, inversiones a nivel nacional internacional necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. M. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. N) efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la fundación. O) realizar; directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar; coordinar; controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

PATRIMONIO

$ 2.700.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal.- El presidente de la junta directiva es el representante legal de la fundación en sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazara con las mismas facultades y limitaciones. El presidente de la junta directiva continuara al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.- Funciones.- Son funciones del presidente de la junta directiva: A) ejercer la función de representante legal de la fundación. B) convocar y presidir con los limites que señalan los presentes estatutos, todas las asambleas generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de la fundación. C) velar por los intereses de la fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides. D) entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la fundación. E) ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero de la fundación los pagos, dentro de sus limitaciones. F) aprobar los actos y contratos que comprometan a la fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos. G) presentar a la asamblea general informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria. H) hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de la fundación. I) las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. J) nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación. K) celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando estos excedan la suma de quinientas (500) veces el salario mínimo legal mensual vigentes, cifra sobre la cual necesita de autorización previa de la junta directiva. L) colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación. M) verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la junta directiva en la formulación y presentación de los proyectos. N) velara que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad. Vicepresidente.- Funciones.- El vicepresidente sera el responsable de las actas de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) asistir a las reuniones de la asamblea y de la junta directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes. B) levantar un libro donde se registren las sanciones. C) refrendar la firma del presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de el la correspondencia especial. D) notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la fundación. E) comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y la junta directiva. F) llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes. G) realizar un inventario general de la fundación con el tesorero, donde firmen el documento pertinente. H) las demás que estos estatutos, la asamblea general o la junta directiva le asignen. - Del representante legal suplente: El vicepresidente de la junta directiva es el representante legal suplente de la fundación, quien tendrá las

mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 10 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 230747 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ	C.C. No. 9.534.083
VICEPRESIDENTE	ORLANDO GRANADA CATAÑO	C.C. No. 4.466.044

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 22 del 10 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 230748 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ENRIQUE AVELLA PEREZ	C.C. No. 9.534.083
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ORLANDO GRANADA CATAÑO	C.C. No. 4.466.044
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EDILSON MEDINA VIDAL	C.C. No. 18.410.339

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 29 de marzo de 2017 de la Consejo De Fundadores, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017 con el No. 222681 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	LADY JOHANNA HERNANDEZ MARIN	C.C. No. 28.555.758	146799-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 8 del 29 de marzo de 2017 de la Consejo De Fundadores	222680 del 02 de junio de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 9 del 20 de junio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria	222799 del 16 de julio de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 22 del 10 de mayo de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	230746 del 10 de julio de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: S9411
Otras actividades Código CIIU: R9319 R9008

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $120.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Fecha expedición: 03/08/2024 - 14:51:43
Recibo No. S001723312, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mHBGHUytJT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.
.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****